ADENDA No. 02

PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA No. SDM-MC-109-2026.

OBJETO: SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto 672 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 392 de 2021 y la Resolución de Delegación No. 28674 de 2022, modificada por la Resolución No. 157912 de 2023 y Resolución No. 83058 de 2025 expedida por la Secretaria Distrital de Movilidad, la Dirección de Contratación considera procedente publicar la Adenda No. 2 al proceso No. SDM-MC-109-2026, ajustando aspectos técnicos del anexo complementario a la invitacion publica del proceso de selección No. **SDM-MC-109-2026,** debido a la solicitud realizada mediante memorando No. **202612000254743** de fecha 05 de noviembre de 2026, que señala:

En el marco del proceso de selección No. SDM-MC-109-2026, cuyo objeto es: ***SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM,*** *por medio de la presente solicito expedir Adenda No. 2 ajustando los siguientes aspectos en aras de propender por una mayor claridad, dadas las observaciones generadas por parte de los interesados en participar en el proceso.*

En consecuencia, se solicita modificar el Anexo complementario de la Invitación Pública en los siguientes términos:

PRIMERO MODIFICAR el Numeral 12.1, **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** literal B del anexo complementario a la invitación pública el cual quedará así:

B. Objeto o alcance o actividades u obligaciones del contrato debe estar relacionado con: Adquisición y/o renovación y/o actualización DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER Y/O ORACLE LINUX PREMIER Y/O ORACLE LINUX PREMIER PLUS Y/O ORACLE LINUX BASIC.

SEGUNDO MODIFICAR el numeral 27.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del anexo complementario a la invitación pública, obligaciones descritas en los numerales 3 y 4, las cuales quedarán así:

"*3. Garantizar que la Entidad disponga durante el tiempo de soporte contratado los servicios de mantenimiento y soporte suministrados directamente por Oracle para el software Oracle Linux Virtualization Manager (OLVM), incluyendo actualizaciones continuas, mejoras del software, acceso a parches, correcciones, parches de seguridad, alertas de seguridad y asistencia técnica telefónica y/o web. El contratista será responsable de adquirir, gestionar, administrar y mantener vigentes dichos servicios, así como de realizar las gestiones necesarias ante Oracle para asegurar su prestación ininterrumpida y el oportuno acceso de la Entidad a todos los beneficios asociados al servicio.*

4. Garantizar que la Secretaría Distrital de Movilidad disponga durante el tiempo de soporte contratado los servicios de actualización y soporte técnico oficial suministrados por Oracle para los productos Oracle objeto del contrato, de conformidad con las Políticas de Soporte Técnico del fabricante vigentes. El contratista será el responsable de efectuar todas las actuaciones requeridas ante Oracle para garantizar el acceso continuo de la Entidad al soporte técnico, actualizaciones, nuevas versiones, correcciones, parches de software y demás beneficios previstos por el fabricante. Las políticas de soporte podrán ser consultadas en www.oracle.com/support/policies.html o en el sitio web que Oracle disponga para tal propósito".

TERCERO MODIFICAR Del anexo complementario a la invitación pública Numeral 14.5 "**CERTIFICACIÓN PARTNER ORACLE**", la cual quedará así:

"El proponente debe presentar la constancia de membresía Oracle PartnerNetwork - OPN vigente a la fecha de cierre del proceso, la cual podrá ser descargada desde el portal de Oracle, en la que conste la identificación del proponente y el tipo de nivel de membresía otorgado.

Adicionalmente, el proponente debe allegar el documento PSA (Public Sector Addendum) a través del cual se le permite al partner vender en el sector público en Colombia".

La presente **ADENDA No. 2** modifica únicamente lo que hasta aquí se señala, las demás disposiciones consagradas en el proceso continúan vigentes en los mismos términos.

Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente **ADENDA** quedará sin efecto.

Dada en Bogotá, D. C., a los **cinco (05) días del mes de noviembre de 2026**

ADENDA APROBADA EN LA PLATAFORMA SECOP II